

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00264

NOTIFICADO POR ESTADO No. 034 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023.

Del contenido del memorial allegado (archivo N° 20), se establece claramente que el señor HERNANDO ROSERO CIFUENTES conoce la demanda ejecutiva de alimentos iniciada en su contra por la señora SANDRA LILIANA TORRES MAHECHA lo cual no excluye el mandamiento de pago.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor HERNANDO ROSERO CIFUENTES, notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se radicó el escrito (16 de diciembre de 2022).

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor HERNANDO ROSERO CIFUENTES, del mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se radicó el referido escrito, esto es, el 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR a secretaría que se contabilice el respectivo término de contestación y retorne el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef2f7fcca2f005f9c66e26764378798540ce72ed3662de766ddd88c2de70c5**

Documento generado en 27/02/2023 03:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>